

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).-

**Expropiación de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ contra JULIO HERNANDO LÓPEZ
ARIAS Y, ANA DELFINA PEDRAZA DE LÓPEZ.**

Radicado: 110013103 009 2018 00240 00.

Ingresó: 16/01/2023.

En atención al informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite respectivo, el Juzgado:

RESUELVE:

Mediante auto calendado 1° de agosto de 2022¹, el Despacho Judicial le otorgó el término de diez (10) días a la entidad demandante EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ con el propósito de acreditar el cumplimiento a lo requerido por la Unidad Especial Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAEC; que el apoderado judicial de la entidad demandante, mediante memorial allegado a la secretaria de esta Sede Judicial el día 19 de septiembre de 2019, solicitó ampliación por 30 días más, para su cumplimiento²; sin embargo, se observa que se ha sobrepasado de manera ostensible el término judicial otorgado y el solicitado, sin que obre en el expediente prueba del cumplimiento de esa exigencia

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR nuevamente al externo actor para que acredite el pago de la suma señalada por el IGAC, para y la realización del avalúo ordenado en autos, en los términos legales ya citados; dispone la actora del término legal de diez (10) días, al efecto, so pena de imponer la sanción prevista en el art. 78 del CGP, y las demás que frente al trámite impone la ley, por ausencia de colaboración de las partes, para el zanjamiento oportuno de la lid (arts. 240 y ss del CGP).

Por la secretaría del juzgado procédase de conformidad y vencido el termino ingrese el asunto al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

¹ Documento: “13AutoRequiere”.

² Documento: “15SoictudAmpliaciónPlazoPago”.

eba

Juez

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **619f1aa1e5762f3cb0fba48d6a576a4e7aaa4a380e7820022e433f38a7b68b11**

Documento generado en 21/06/2023 08:05:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>